

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

Número 144

Presentado por: Administración

Serie 2017-2018

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO COMPAREZCA A OTORGAR UN ACUERDO INTERAGENCIAL CON EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, CON EL PROPOSITO DE ARRENDAR ESPACIO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO ANEXO II DE LA CASA ALCALDIA PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA ESTABLEZCA UN CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES (PYMES), Y PARA OTROS FINES.**

- Por Cuanto: El Gobierno de Puerto Rico continúa tomando las medidas necesarias para agilizar los procesos en las agencias, corporaciones publicas y municipios y a su vez asistir a los pequeños y medianos comerciantes (PYMES) en la recuperación, revitalización y reconstrucción del país.
- Por Cuanto: De igual forma el Municipio Autónomo de Guaynabo, continúa implementando su política pública dirigida a identificar y proceder con aquellos programas que brinden beneficios al establecimiento y operación efectiva de pequeños y medianos comerciantes (PYMES) en la demarcación del Municipio.
- Por Cuanto: A tales efectos el Municipio Autónomo de Guaynabo y el Departamento de Hacienda de Puerto Rico interesan suscribir acuerdo de arrendamiento, mediante el cual sería ubicado en el segundo nivel del Edificio Anexo II de la Casa Alcaldía un CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES (PYMES).
- Por Cuanto: El segundo nivel del Edificio Anexo II de la Casa Alcaldía consta con un espacio de aproximadamente novecientos veintiséis pies cuadrados (926 p/c). El Municipio facturará la cantidad de \$11.00 por pié cuadrado, para un arrendamiento mensual de \$848.83. La vigencia del convenio sería de Treinta y Seis (36) meses.
- Por Cuanto: Dicho Centro tendrá como propósito ofrecer los servicios a las PYMES que ubican en la demarcación del Municipio y a nivel isla, tales como obtención de comprobantes, sellos, preparación de planes de pago, renovación de licencias y toda gestión necesaria para la operación óptima del comercio, sin tener que acudir a las oficinas centrales del Departamento de Hacienda en SanJuan.
- Por Cuanto: A tales efectos, el inciso (q) del Artículo 2.001 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta a los municipios a entrar en convenios con el

Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentadilidades del

Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda la delegación de competencias.

Por Cuanto: La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses del Municipio, la ubicación de un CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES (PYMES).

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.**

Sección 1ra.: Autorizar al Honorable Angel A. Pérez Otero, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a otorgar un acuerdo interagencial con el Departamento de Hacienda con el propósito de ubicar un CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES (PYMES) en el segundo nivel del Edificio Anexo II de la Casa Alcaldía.

Sección 2da.: El Municipio facturará la cantidad de \$11.00 por pié cuadrado, para un arrendamiento mensual de \$848.83, pagaderos el día primero (1ro) de cada mes en las oficinas del Recaudador del Municipio Autónomo de Guaynabo. De no efectuarse el pago durante los primeros diez (10) días, se cobrará una multa de un 10% del canon de arrendamiento mensual. El canon de arrendamiento establecido es uno razonable para el cual se ha tomado como base el costo y vida útil de la propiedad, así como los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

Sección 3ra.: A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, los arrendatarios proveerán al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del Contrato de Arrendamiento, una Póliza de Seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de \$1,000,000.00 a la propiedad, con endoso denominado "Save and Hold Harmless Agreement" a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas los cuales puedan surgir en los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo con treinta (30) días de antelación.

Sección 4ta.: El término del Convenio de Arrendamiento será por Tres (3) años.

Sección 5ta.: Los arrendatarios no podrán subarrendar el local, de hacerlo, será motivo para la cancelación del contrato.

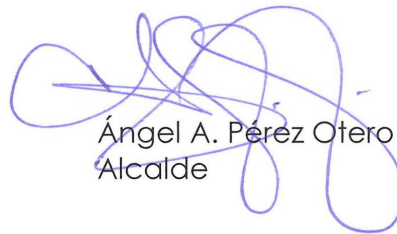
Sección 6ta           Cualquier disposición de esta Resolución que esté en conflicto con cualquier ordenanza o resolución vigente, tendrá prelación sobre las mismas.

Sección 7ma:       Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Guillermo Urbina Machuca  
Presidente en funciones

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Angel A. Pérez Otero, el día 30 de juño de 2018.

  
Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde





Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 144, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria el día 28 de junio de 2018.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González  
Carmen Báez Pagán  
Javier Capestany Figueroa  
Luis C. Maldonado Padilla  
Miguel A. Negrón Rivera  
Antonio O'Neill Cancel

Carlos M. Santos Otero  
Guillermo Urbina Machuca  
Héctor M. Landrau Clemente  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Alexandra Rodríguez Burgos

Excusados: Hon. Natalia Rosado Lebrón, Carlos H. Martínez Pérez y Carlos J. Álvarez González.

Ausente: Hon. Roberto Lefranc Fortuño.

Fue aprobada por el Hon. Ángel Pérez Otero, Alcalde, el 30 de junio de 2018.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 2 de julio de 2018.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria Auxiliar